

**PROYECTO DE FUSIÓN DE
INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I. (Fondo absorbente)
y URQUIJO UNIVERSAL, F.I. (Fondo absorbido)**

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los Fondos de Inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I.** (nº registro CNMV: 3597).
- Fondo absorbido: **URQUIJO UNIVERSAL, F.I.** (nº registro CNMV: 673).

Ambos Fondos están gestionados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario BANCO DE SABADELL, S.A. (nº registro CNMV: 32).

Las características principales del Fondo absorbente INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I. a la fecha de redacción de este proyecto son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 100.000 euros.

Inversión mínima a mantener: No se ha establecido.

Volumen máximo de participación por partícipe: No se ha establecido.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, que deseen participar en un Fondo con vocación de Renta Fija Mixta Internacional que localiza sus inversiones principalmente en los mercados de los Estados miembros, o candidatos a formar parte, de la Unión Europea, así como en Noruega, Suiza, Estados Unidos y Japón, y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones.

Duración mínima recomendada de la inversión: 4 años.

Perfil de riesgo del Fondo: Moderado.

Comisión anual de gestión: 0,95% sobre el patrimonio.

Comisión anual de depositario: 0,05% sobre el patrimonio.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo de la Sociedad Gestora, las comisiones acumuladas aplicadas al Fondo no superarán el 2,25% sobre el patrimonio en el caso de la comisión de gestión y el 0,2% sobre el patrimonio en el caso de la comisión de depositaria. Se exime a este Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

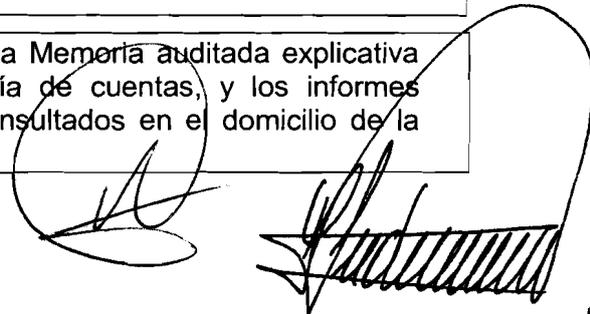
El resto de gastos que podrá soportar el Fondo serán los siguientes: auditoría, tasas de Registros Oficiales, comisiones por liquidación y por intermediación de activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros.

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Las órdenes serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas o en día inhábil, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los Fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.



2. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I. (Fondo absorbente) de URQUIJO UNIVERSAL, F.I. (Fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión se pretende simplificar la oferta de Fondos de Inversión del grupo de empresas de BANCO DE SABADELL, S.A., incorporando al Fondo de Inversión con vocación Renta Fija Mixta Internacional INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I., el patrimonio de otro Fondo de Inversión con vocación Global, URQUIJO UNIVERSAL, F.I. y así aumentar la eficiencia de los Fondos de Inversión interesados en beneficio del partícipe. Por otro lado, con esta fusión se pretende que el Fondo resultante supere los 100 partícipes requeridos, magnitud que hoy no alcanza el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los Fondos afectados por la fusión.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los Fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los Fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona

debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el Fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja del Fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual correspondiente.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

A continuación se describen las políticas de inversión de los Fondos afectados que figuran en los respectivos folletos inscritos.

Vocación y política de inversiones del Fondo absorbente INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I.

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Mixta Internacional

El Fondo invierte hasta un máximo del 30% del patrimonio en activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros de renta variable, localizando sus inversiones principalmente en los mercados de los estados miembros, o candidatos a formar parte, de la Unión Europea, así como en Noruega, Suiza, Estados Unidos y Japón. La exposición al riesgo divisa diferente al euro podrá superar el 5% del patrimonio del Fondo.

El objetivo de inversión del Fondo es alcanzar una revalorización a largo plazo representativa de la alcanzada por los Fondos de Inversión adscritos a la categoría de "Mixtos Renta Fija Global (EUR)" según establezca, en cada momento, una agencia de calificación de fondos de reconocido prestigio, actualmente Standard&Poor's Investment Services.

El Fondo no toma ningún índice de referencia y no se plantea ningún objetivo de rentabilidad. La cartera se manejará de forma dinámica y proactiva por lo que se prevé una importante rotación de las posiciones. Esta gestión activa llevará aparejados los consiguientes costes de compra y venta de activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La exposición al riesgo divisa diferente al euro podrá superar el 5% del patrimonio del Fondo.

Todas las operaciones de inversión respetarán los límites establecidos en la legislación vigente.

Los límites a la composición de la cartera vendrán pues, por un lado, de los propios objetivos del Fondo, y por otro, de la normativa vigente reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva. Los límites que concretan los objetivos del Fondo son los siguientes:

RENTA VARIABLE

En condiciones normales, el Fondo invertirá alrededor de un 10% de su patrimonio principalmente en activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros de renta variable admitidos a cotización en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas organizados de negociación radicados en los estados miembros, o candidatos a formar parte, de la Unión Europea, así como en Noruega, Suiza, Estados Unidos y Japón, no descartándose otros mercados con carácter secundario que cumplan con los requisitos señalados a continuación:

1º Que se trate de mercados que tengan un funcionamiento regular.

2º Que ofrezcan una protección equivalente a los mercados oficiales radicados en territorio español.

3º Que dispongan de reglas de funcionamiento, transparencia, acceso y admisión a negociación similares a las de los mercados oficiales radicados en territorio español.

El porcentaje de inversión en renta variable podrá diferir sensiblemente del citado nivel de referencia en función de las expectativas que merezcan los mercados bursátiles, sin superar nunca el 30% del patrimonio del Fondo.

El Fondo toma como objetivo la revalorización a largo plazo del capital invertido. Así, la selección de valores se realizará en base a la identificación mediante el análisis fundamental de situaciones en que el valor intrínseco de los títulos no haya sido recogido por su cotización bursátil. No se establece ningún límite de capitalización, mínima o máxima, en la selección de valores.

RENTA FIJA

La inversión en renta fija será a largo plazo, de tal forma que la duración financiera de la cartera de renta fija se ajustará en función de las expectativas sobre la progresión del mercado y podrá oscilar entre 2 y 15 años, con el objetivo de sacar ventaja de la prima de rentabilidad propia de las emisiones a más largo plazo; en situaciones dudosas o adversas en los mercados de renta fija el Fondo contempla la posibilidad de invertir a más corto plazo e incluso en activos monetarios.

Las inversiones se materializarán fundamentalmente en activos, títulos y valores de renta fija denominados en la moneda única de la Unión Monetaria Europea.

La selección de los activos, títulos y valores de renta fija se realizará por análisis fundamental orientado a la evaluación de la suficiencia del cash flow generado por el emisor para el repago de los cupones y el principal de la deuda.

El Fondo invertirá en activos, títulos y valores de renta fija privada y deuda soberana que, a juicio de la Sociedad Gestora, presenten en su conjunto una adecuada probabilidad de repago y hayan sido calificados como aptos para la inversión institucional. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente Standard&Poor's. En ningún caso se invertirá más del 50% de la cartera de renta fija del Fondo en emisiones con un rating por debajo de la calificación BBB de Standard&Poor's. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Se incluyen en el universo de inversión del Fondo acciones y participaciones de IIC de las previstas en el artículo 36.1.c y 36.1.d del Reglamento de IIC, incluidas las gestionadas por esta Sociedad Gestora o por otras entidades de su grupo, con un objetivo de inversión congruente con la política de inversiones del Fondo y con un límite máximo del 10% del patrimonio del Fondo.

Asimismo el Fondo se reserva la posibilidad de invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses de los previstos en el artículo 36.1.e del Reglamento de IIC, e instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado de los previstos en el artículo 36.1.h del Reglamento de IIC.

Además de los activos detallados en los apartados anteriores, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j del Reglamento de IIC, en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado. La selección de inversiones de los activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado tomará en cuenta emisores que presenten a juicio de la Sociedad Gestora una probabilidad de repago poco vulnerable. La selección de inversiones de las acciones admitidas a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado se basará en la identificación mediante el análisis fundamental de títulos cuyo valor intrínseco no haya sido recogido por su cotización a juicio de la Sociedad Gestora.
- IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE distintas de las incluidas en el artículo 36.1.d del Reglamento de IIC, IIC de inversión libre, e IIC de IIC de inversión libre tanto nacionales como instituciones extranjeras similares. La selección de inversiones en estas IIC se realizará tomando como factor más importante la calidad de gestión acreditada a juicio de la Sociedad Gestora.
- Acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo reguladas en la Ley 25/2005, tomando como factor más importante la calidad de gestión acreditada a juicio de la Sociedad Gestora.
- Depósitos en entidades de crédito distintos de los previstos en el artículo 36.1.e. Estas inversiones se realizarán cuando se trate de entidades de crédito cuya ponderación, aún superando el 20%, a los efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, presenten a juicio de la Sociedad Gestora una probabilidad de repago poco vulnerable.

Estas inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% del patrimonio del Fondo conllevan los siguientes riesgos adicionales:

- Riesgo de falta de transparencia en la formación de precios.
- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IIC domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización que dirija o administre la IIC en la que se invierte al no exigirse que la misma esté regulada por una entidad supervisora eficaz.
- Riesgo de valoración debido a que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración a precios de mercado.
- Riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos del patrimonio de la IIC por debilidad de los sistemas de control de la IIC en la que se invierte.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos en euros. No obstante, esta concentración se llevará a cabo exclusivamente en aquellos casos en que la Gestora lo considere oportuno. /

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. /

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La composición de la cartera del Fondo absorbente a 31 de agosto de 2007 es la siguiente:

	INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I.	
Renta Fija en Euros	4.785.547,99 /	62,83% /
Renta Variable Europa	583.642,28 /	7,66% /
Renta Variable EEUU	105.648,01 /	1,39% /
Renta Variable Japón	72.720,31 /	0,96% /
Tesorería	2.069.006,96 /	27,16% /

Vocación y política de inversiones del Fondo absorbido URQUIJO UNIVERSAL, F.I.

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Fondo Global.

Mantenimiento de la solvencia, liquidez y rentabilidad de la inversión a fin de obtener una adecuada revalorización del patrimonio del Fondo en base a una política de inversiones ágil tanto en activos de renta variable y fija con elevada liquidez. Ello hará posible pasar de una inversión a otra sin cambiar de Fondo y sin perder las ventajas fiscales, al ser el propio Fondo el que varía sus inversiones según la coyuntura y expectativas de los mercados.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La selección de los valores y mercados se hará en función de su situación, procurando en todo momento seleccionar valores y activos que, además de su solidez generen una renta satisfactoria e intentando optimizar los resultados del Fondo mediante el establecimiento de las proporciones de inversión adecuadas en cada momento.

Dada su vocación inversora como Fondo Global, el carácter de la gestión será ágil y agresivo, pero basado en la diversificación y compensación de riesgos. Se pretende que exista una gran flexibilidad en cuanto al contenido de la cartera de inversiones por lo que el encuadramiento del Fondo dentro de las categorías reconocidas podrá ir variando en función de las características de los mercados.

El activo del Fondo podrá estar invertido en valores tanto de renta fija pública y privada, como de renta variable negociados en cualquier mercado autorizado por la CNMV.

La gestión del Fondo implica la posibilidad de una rotación total de la cartera incluso, si fuese conveniente, más de una vez al año. En principio no se establecen porcentajes de permanencia en determinado tipo de activos, ni mínimos ni máximos, ya que dependerá de la conyuntura existente en cada momento.

No obstante lo anterior y a pesar de su vocación de Fondo global, URQUIJO UNIVERSAL tiende a configurarse como Fondo de renta variable mixta, invirtiendo en activos de renta variable preferentemente de países europeos, procurando seleccionar compañías de elevada capitalización. La inversión en renta fija se realiza tanto en renta fija pública como

privada y en ese último caso en emisores de elevada calificación crediticia, no estableciéndose, en principio y dada su vocación inversora, ningún horizonte temporal de la cartera del Fondo.

El Fondo invertirá en activos denominados en monedas no euro. Sin embargo, dada la vocación inversora del Fondo, no puede determinarse a priori el porcentaje de riesgo de divisa, que variará en función de las inversiones que en cada momento se realicen. Cabe la posibilidad de que el Fondo invierta puntual y minoritariamente una parte de sus activos en mercados emergentes.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos antes indicados en momentos puntuales cuando las circunstancias de los mercados así lo aconsejen.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados como cobertura y como inversión en aquellas operaciones autorizadas por la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La composición de la cartera del Fondo absorbido a 31 de agosto de 2007 es la siguiente:

URQUIJO UNIVERSAL, F.I.		
Renta Fija en Euros	3.020.061,80 ✓	19,41% ✓
Renta Variable Europa	7.849.398,97 ✓	50,45% ✓
Renta Variable EEUU	1.835.192,44 ✓	11,79% ✓
Renta Variable Japón	1.279.262,98 ✓	8,22% ✓
Tesorería	1.575.561,63 ✓	10,13% ✓

La duración financiera de la cartera de renta fija de ambos Fondos es muy semejante, concretamente a 31 de agosto de 2007 es de 1,82 años para el Fondo absorbente y 1,80 años para el Fondo absorbido.

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los Fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el Fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de Fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los Fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

Handwritten signatures and a stamp. One signature is a large, stylized cursive mark. The other is a more complex signature with a hatched rectangular stamp below it.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

El Fondo absorbente seguirá la misma política de inversión que la descrita en el punto 3 de este proyecto. /

5. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los Fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de agosto de 2007 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de URQUIJO UNIVERSAL, F.I. (Fondo absorbido) el partícipe recibiría 90,858725 participaciones de INVERSABADELL 10 PREMIER, F.I. (Fondo absorbente).

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

Por otro lado, a consecuencia de la reestructuración de las carteras prevista, según se ha descrito en el punto 3 de este proyecto, la ecuación de canje definitiva podría variar significativamente. /

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión. /

6. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que no tendrá efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Para ello, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a la Administración tributaria la opción de acoger la fusión a este régimen fiscal especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y demás normas de desarrollo. /

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

No está previsto modificar el reglamento de gestión ni el folleto informativo del Fondo absorbente. /

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del Fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.
